

EL FOMENTO

INDUSTRIAL Y MERCANTIL

DONATIVO
DE LA
BIBLIOTECA NACIONAL
DE MADRID
1840

Y LA
REVISTA POLÍTICA IBERO-AMERICANA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid, Barcelona y Valencia, semestre... 6 pesetas.
Resto de la Península, año..... 12 —
Ultramar y extranjero, ídem..... 15 francos.

Director: D. Agustín Ongría.

AÑO VI

Madrid, 10 de Mayo de 1898.

NÚM. 256

INFORMES COMERCIALES — PATENTES DE INVENCION — MARCAS DE FÁBRICA — COBRO DE CREDITOS

MADRID: Barrionuevo, n.º 13. — BARCELONA: Balmes, 9, y Ronda de la Universidad, 15. — VALENCIA: Plaza de Pertusa, 7.

SUMARIO

El Marqués de Montoro.—Crónica política.—**Sección Internacional:** Sobre tratados.—**Sección Industrial:** Una nueva luz; Cosedor de hilo metálico; Navio rompe-hielos; Calefacción eléctrica; Clichés de acero.—**Correo de Exposiciones:** Exposición de Industrias modernas.—**Sección Comercial:** Quiebras y suspensiones de pagos.—Constitución, modificación y disolución de Sociedades.—Reglamento para la imposición, administración y cobranza del impuesto especial sobre el alcohol.—Marcas de fábrica.—Mercados.—**Anuncios.**

CRÓNICA POLÍTICA

Situación amarga.—Los retóricos.—El valor y los buenos medios de defensa.—La escuadra española del Atlántico.—Imprevisión en lo concerniente a los trigos y a las lanas.—Esterilidad del Parlamento.—Contraste entre lo que discuten los legisladores y lo que pesadumbra al pueblo.—No hay ningún regenerador que acabe con lo presente.

Tenemos ahora el ánimo como el de aquellas personas que han menester referir muchas cosas dolorosas. Sentimos honda pesadumbre, y dudamos en la

en estos días, viviendo cómoda y lujosamente, sacan á cuento las augustas sombras de Bailén y San Marcial y el recuerdo de los mártires de Gerona y Zaragoza.

Mientras unos caen, antes por la imprevisión de los propios que por el plomo de los extraños, esas gentes felices consagran una parte del día á engañar á las demás, á engañarse á sí mismas, con la mención de días memorables, días pretéritos en que los cañones no disparaban en un minuto ciento seis veces, como han disparado los del comodoro americano sobre el barco del heróico Cadarso, obligado á contestar en el mismo espacio de tiempo con trece disparos. ¡Valor, heroísmo! Eso es lo legendario, lo tradicional, lo que está en la sangre, lo que acompaña siempre al soldado español; pero, con bravura sin par y sin medios de resistencia, desaparece la escuadra española en las aguas de Cavite, testigo de que la valentía y los últimos adelantos militares son, cuando van hermanados, garantía segura de victoria.

EL MARQUÉS DE MONTORO

Hijo de Cuba, literato de gran mérito, periodista de primera fila, erudito de verdad, orador elocuentísimo, caballero intachable, simpático como pocos y patriota como el que más. Tal es el ilustre D. Rafael Montoro, marqués y autonomista, cuyo partido le confió más de una vez su representación en el Parlamento peninsular.

Nació en la Habana el año 52 de esta centuria. El 63 era alumno de *El Salvador*; pasó después á Europa y más tarde á los Estados Unidos, hasta el 65. Luego vino á Madrid, dándose á conocer en *El Norte* y en el *Tiempo*. Su aparición en el Ateneo Científico y Literario fué un verdadero acontecimiento. El 78 regresó á la Habana; colaboró en *El Triunfo*, y se distinguió en las veladas literarias de la *Revista de Cuba*.

En el Parlamento se le admira por su poderosa elocuencia, alteza de miras y patriótica conformación de los discursos, amenos y sugestivos, que pronuncia con facilidad pasmosa.

La grandeza de su alma y los esplendores de su privilegiado talento, siempre estuvieron, y ahora más que nunca, al servicio de la madre patria, por la que siente verdadero cariño.

En la actualidad es Secretario de Hacienda del Gabinete insular.

El País, de la Habana, dedica en sus columnas calurosos elogios al Sr. Montoro por su gestión como gobernante y por el gran impulso que está dando al mejoramiento del puerto de Cienfuegos, y por los proyectos que tiene en cartera, debidos á su talento é iniciativas. En las circunstancias actuales, el Marqués de Montoro es una esperanza para la patria, porque representa en Cuba algo así como un Castelar en la Península, esto es, el nombre que en momentos de angustias y peligros agruparía en torno suyo las fuerzas vivas de aquel país. ¿Llegará el caso? ¿Habrá tiempo?



Excmo. Sr. Marqués de Montoro.

elección de la desdicha sobre la cual han de comenzar las consideraciones de esta crónica.

Deshecha una escuadra española en Cavite, cañoneados algunos puertos de las Antillas, bloqueada Cuba, amenazado San Juan de Puerto Rico, en espera de un bombardeo Manila, en pie la rebeldía separatista, y próximo un combate entre los barcos poderosos de nuestros enemigos y nuestros buques menos potentes, está dominada el alma por grande amargura, que no pueden m nguar los ridículos retóricos que

la hora de depurar responsabilidades. No; ni ahora hay quien las exija, ni más adelante se hallará quien pueda serenamente señalarlas. Lo que podrá suceder es que padezcamos todos la borrasca; y ya se sabe que la borrasca todo lo arrasa.

Nuestro estado interior ofrece inmensa gravedad. Los presupuestos la aumentan, y acaso no consigan

disminuirla los tardíos y quizás estériles preceptos respecto de los trigos y de las lanas. Los motines de estos días, de un carácter pésimo, ponen de manifiesto la pereza con que se ha procedido. Nadie afirma que el Gobierno puede convertir en prosperidad la ruina, de golpe y como por milagro; pero nadie duda de que los Gobiernos, si merecen ese nombre, han de prevenir las dificultades para que no vengan, y para que, si vinieren, no causen los estragos que ahora estamos deplorando.

Un día pide el Comercio protección, y no le hacen caso. Otro día demanda amparo la Industria, y pasa el ruego como postulación molesta. El Comercio disminuye jornales; la Industria disminuye brazos. Con los tributos altos acrece la pobreza de todas las clases, y á la hora más impensada surge el motín, para el cual no tiene el Poder sino leyes coercitivas y agentes de la fuerza. Aquí no se gobierna nunca. Ó la indolencia ó el palo. Ó no hacer nada ó echar la Guardia civil á la calle. Á lo sumo se hace lo de ahora. Cuando la miseria se transforma en sedición, presentan los Ministros á las Cortes medios que habrían evitado el conflicto, si á tiempo hubiesen sido propuestos.

**

Es asombroso lo que pasa. Toda España está en guerra, y más de media España lo está contra el Gobierno, y hay un llamado Parlamento en el cual los retóricos pierden el tiempo todas las tardes, cuando no hacen cosas peores, como días pasados la perpetró el Ministro de Marina al decir que mandábamos ciento cincuenta torpedos á Filipinas. ¿Sabe el pobre labrador lo que en las Cámaras se discute? ¿Lo sabe el industrial arruinado, el comerciante empobrecido, el infeliz obrero que forma parte de las manifestaciones del hambre? Levante, levante el decaído ánimo el español dolorido, y vea y sepa que en el Congreso se trata de las reformas antillanas, de si la paz cubana podía ó no podía venir por medio de la autonomía, de si los ministros conocían ó no las intenciones de los Estados Unidos....

¿No hay látigos para flagelar á esos retóricos? ¿No hay un hombre que les apostrofe en el mismo Parlamento? ¿No hay pueblo que les niegue su confianza? ¿Y todavía del banco azul se levantan Ministros que dicen que el Parlamento ha de ser el guía del país! ¿Qué guía ha de ser, si lo forman ánimos tan esclarecidos que dedican el tiempo á esos debates? ¡Válganos Dios! Los viejos hablan de su tiempo, y á nosotros nos parece malo; pero el tiempo viejo tenía alguna gallardía, y de la noche á la mañana surgía un soldado y ponía correctivo á los errores de arriba. Ya se acabaron aquellos tiempos, y ¡ay! aquellos hombres.

Sección Internacional.

Sobre tratados.

Por Real orden del Ministerio de Estado, de 29 de Enero del año actual, se declara que sigue subsistente el tratado arancelario celebrado entre España y la Sublime Puerta del Imperio Otomano en 14 de Octubre de 1782, para el cambio de productos entre España y Egipto. Según dicho tratado, disfrutamos de concesiones recíprocas en materia de comercio, que aseguran á nuestras mercancías, á su entrada en los puertos egipcios, el trato de nación más favorecida, en cuya situación nos encontramos respecto á Turquía. Con uno y otro país sostendremos las mismas relaciones comerciales, concediéndoseles por nuestra parte el trato de nación más favorecida, con todos los privilegios arancelarios que España conceda á las demás naciones, exceptuándose los especialísimos que por razón de frontera regulan nuestras relaciones comerciales con Portugal.

**

Respecto de esta última nación, existe entera libertad de comercio entre los súbditos de ambos países,

sin que en una y otra parte hayan de abonarse por la introducción de toda clase de mercancías otros derechos que los correspondientes á lo que paguen los nacionales. Los viajantes de Comercio, así de España como de Portugal, pueden viajar indistintamente en uno y otro país, sin que por las ventas ó compras que realicen se les cobre impuesto alguno industrial, pudiendo llevar consigo muestras, aunque no mercancías.

Los artículos de platería y joyería están sujetos al régimen y reglamentos establecidos para el contraste;

las marcas de Industria y Comercio disfrutan en ambas partes los privilegios concedidos á los súbditos nacionales respectivos, y tanto España como Portugal se garantizan mutuamente que ningún otro país recibirá trato más ventajoso que el que recíprocamente se conceden.

Los productos comprendidos en la tabla A, del tratado convenido, están libres de todo derecho de importación, exportación ó tránsito en el comercio, la cual tabla reproducimos á continuación para conocimiento de nuestros abonados y lectores en general.

TABLA A

(ARTÍCULO 8.º DEL TRATADO)

Productos del suelo y de la Industria libres de derechos de importación, exportación y tránsito en el comercio por los caminos ordinarios ó de hierro en la frontera entre España y Portugal y por los ríos que sirven de límite á ambos países.

NÚMERO de orden.	PRODUCTOS	NÚMERO DE LA PARTIDA	
		Arancel de España.	Arancel de Portugal.
1	Mármoles jaspes y alabastros, en bruto, desbastados, escuadrados ó preparados para darles forma.....	1	92
2	Dichos, aserrados.....	ex 2	93
3	Piedras ordinarias de construcción, en bruto, desbastadas, escuadradas ó preparadas para darles forma.....	ex 5	ex 94
4	Pizarras en bruto.....	ex 5	ex 94
5	Pizarras en planchas para tejados.....	ex 5	ex 94
6	Arena y tierras empleadas en la Industria y en la construcción (excepto los ocre y tierras naturales para pintar)....	ex 5	ex 94
7	Cal (excepto la hidráulica).....	ex 5	ex 94
8	Abonos naturales para la Agricultura (excepto el guano)....	ex 251	ex 150
9	Madera ordinaria en troncos ó pedazos con corteza ó desbastados al hacha.....	ex 215	—
10	Pescados frescos ó con la sal indispensable para su conservación (excepto el bacalao).....	291	350
11	Sardinias saladas ó prensadas.....	ex 292	ex 352
12	Los demás pescados, secos, ahumados, prensados ó escabechados (excepto el bacalao y los pescados conservados en cajas de hoja de lata ú otros envases herméticamente cerrados).....	292	351
13	Huevos.....	333	365
14	Caballos castrados que pasen de la marca.....	229	3
15	Los demás caballos y las yeguas.....	230	4
16	Ganado mular.....	231	6
17	Idem asnal.....	232	1
18	Bueyes.....	233	8
19	Vacas.....	234	8
20	Becerras, becerras, terneros y terneras.....	235	9
21	Ganado de cerda.....	236	7
22	Idem cabrío.....	ex 237	2
23	Idem lanar.....	ex 237	5
24	Caza menor, muerta.....	ex 285	ex 356
25	Idem, viva.....	ex 285	ex 11
26	Carnes frescas, hasta 3 kilogramos en cada expedición ó entrada.....	—	—
27	Pan, hasta 3 kilogramos en cada expedición ó entrada.....	—	—
28	Aves vivas.....	ex 285	ex 11
29	Idem muertas.....	ex 285	ex 356
30	Leche en estado natural.....	ex 250	ex 12
31	Forrajes (excepto el salvado).....	329	360
32	Leña.....	ex 223	57
33	Hortalizas y legumbres frescas.....	304	359
34	Sal común (cloruro de sodio).....	110	145
35	Mariscos.....	ex 293	349
36	Ostras.....	294	349
37	Bayas de saúco.....	ex 93	ex 81
38	Cera animal, en bruto ó limpia.....	ex 125	ex 152
39	Aguas minerales naturales.....	103	83
40	Carbón mineral.....	—	87

Los objetos enumerados en la tabla B, circularán libremente por la frontera de tierra de ambas naciones y por los ríos que le sirven de límite, previo el cumplimiento de las formalidades que en la misma se fijan, y que es como sigue:

Tabla B.

ARTÍCULO 9.º DEL TRATADO

Objetos que podrán circular libremente en la frontera de tierra de ambos países y por los ríos que les sirven de límite, previo el cumplimiento de las formalidades que se establecen.

1.º Los aperos agrícolas pertenecientes á los agricultores que tuvieren propiedades lindando con la línea de la frontera dentro de una zona de cinco kilómetros, á partir de cualquier punto de la línea divisoria, y que mudasen de residencia de uno á otro país, dentro también de dicha zona.

2.º Los indicados aperos de labranza que se envíen temporalmente para labrar las propiedades situadas en el otro país dentro de la expresada zona.

3.º Los carros de transporte é igualmente los respectivos arreos de servicio.

4.º Los sacos de tejidos ordinarios y las pipas de madera vacíos, enviados de un país para ser reimportados llenos con productos del otro país, y también los que fueren devueltos después de retirado su contenido.

Para la aplicación de estas franquicias deberán cumplirse las siguientes formalidades:

1.ª Los agricultores y propietarios justificarán, por medio de un certificado expedido por las autoridades municipales, que son propietarios ó arrendatarios de las tierras comprendidas en la zona anteriormente expresada y dueños también de los aperos de labranza á que se refieren dichas concesiones.

2.ª Que la importación ó exportación, ó sea el paso de uno á otro país, se verifique por unos mismos puntos, que fijarán de común acuerdo los Gobiernos de ambas naciones contratantes, y con documentos uniformes.

Las Aduanas de ambos países quedan facultadas para señalar ó marcar los envases ó los artículos que sean susceptibles de ello, á que se refieren las anteriores concesiones, y para exigir derechos de Aduanas ó una garantía suficiente para el caso de que las mercancías ó envases no se devuelvan al país de su origen en los plazos establecidos ó que se establezcan.

Los productos comprendidos en la tabla C, serán admitidos en Portugal cuando fuesen importados por mar directamente, previo el pago de los derechos que se fijan á continuación:

TABLA C

(ARTÍCULO 10 DEL TRATADO)

Productos del suelo ó de la industria española que se admitirán en Portugal cuando se importen directamente por mar, con los siguientes derechos:

Número de la partida del Arancel de Portugal.	ARTÍCULOS	UNIDAD	DERECHOS	
			Reis.	Su equivalencia en pesetas.
1	Ganado asnal.....	Cabeza.	2\$160	12 »
2	Ganado cabrío.....	»	\$430	2,40
3	Caballos castrados que pasan de la marca.....	»	32\$400	180 »
4	Los demás caballos y las yeguas.....	»	24\$300	135 »
5	Ganado lanar.....	»	\$430	2,40
6	Ganado mular.....	»	14\$400	80 »
7	Ganado de cerda.....	»	3\$600	20 »
8	Bueyes.....	»	7\$200	40 »
8	Vacas.....	»	6\$300	35 »
9	Becerras, becerras, terneros y terneras.....	»	4\$500	25 »
ex 11	Caza menor, viva.....	»	\$100	0,55
ex 11	Aves vivas.....	»	\$100	0,55
ex 12	Leche en estado natural.....	100 kilogr.	\$180	1 »
57	Leña.....	1.000 kilg.	\$180	1 »
ex 81	Bayas de saúco.....	100 kilogr.	1\$800	10 »
83	Aguas minerales naturales (incluso los envases inmediatos de vidrio).....	»	5\$000	27,78
92	Mármoles, jaspes y alabastros, en bruto, desbastados, escuadrados ó preparados para darles forma.....	»	\$300	1,67
93	Mármoles, jaspes y alabastros, cortados ó aserrados, sin labrar.....	»	2\$160	12 »
ex 94	Piedras de construcción, en bruto, desbastadas, escuadradas ó preparadas para darles forma (excepto mármoles, jaspes y alabastros), pizarras en bruto y en planchas para tejados; arena y tierra empleadas en la industria y en la construcción (excepto los ocres y tierras para pintar) y la cal (excepto la hidráulica).....	»	\$009	0,05
145	Sal común (cloruro de sodio).....	»	\$800	4,40
ex 150	Abonos naturales para la Agricultura, excepto el guano..	»	\$020	0,10
ex 152	Cera animal en bruto ó limpia.....	»	2\$200	12,22
349	Ostras de cría para parques y los demás mariscos.....	»	\$540	3 »
349	Las demás ostras.....	»	1\$440	8 »
350 y 352	Pescado fresco ó con la sal indispensable para su conservación, incluso la sardina (excepto el bacalao).....	»	\$270	1,50
ex 352	Sardinias saladas y prensadas.....	»	\$360	2 »
351	Los demás pescados, secos, ahumados, prensados ó escabechados (excepto el bacalao y los pescados conservados en cajas de hoja de lata ó envases herméticamente cerrados).....	»	\$360	2 »
ex 356	Caza menor, muerta.....	Kilogramo	\$ 00	0,55
ex 356	Aves muertas.....	»	\$100	0,55
359	Hortalizas y legumbres frescas.....	100 kilogr.	\$540	3 »
360	Forrajes (excepto el salvado).....	»	\$360	2 »
365	Huevos.....	»	2\$250	12,50

Los datos y tablas que anteceden constituyen lo más esencial del tratado Hispano-Portugués, añadiendo que ambas naciones tienen derecho á exigir á los respectivos importadores, para acreditar que los productos son de origen ó de fabricación del país exportador, una declaración oficial del punto de producción ó de depósito.

* * *

Continúa en la República Argentina la brillante campaña emprendida contra el Ministerio de Hacienda, á fin de anular el establecimiento de los famosos impuestos internos que tanto perjudican al comercio de importación de vinos.

Los españoles residentes en Buenos Aires, San Juan y otros puntos, no descansarán en sus trabajos, y con el auxilio de la Cámara de Comercio española creemos que conseguirán su objeto. Los vinicultores de la Península no deben perder de vista este asunto, al que al parecer no prestan toda la atención que por su importancia merece.

Sección Industrial.

Una nueva luz.

El célebre Edison ha descubierto recientemente una nueva luz.

Quiso el famoso inventor empapelar su habitación con un papel á cuya pasta ordinaria se había mezclado una substancia especial preparada por él. Esta substancia, bajo la acción de corrientes eléctricas alternadas, se ilumina con vívida luz, que se difunde con igualdad por todo el ambiente. Las habitaciones quedan así perfectamente iluminadas, sin necesidad de ningún aparato visible. La intensidad de la luz se calcula á la de una vela por cada nueve decímetros cuadrados de pared.

Las lámparas quedarán por completo abolidas.

Cosedor de hilo metálico.

La *Centure Machine Company*, de Buenos Aires,

ha puesto en venta un pequeño aparato que sirve para coser automáticamente las cartas y hojas sueltas en los escritorios.

Este aparatito, que no excede las dimensiones de un tintero pequeño, y que parece un pisa papeles, se coloca sobre las hojas que se deseen coser, y con sólo recibir en su parte superior un ligero golpe como se hace para hacer sonar un timbre, deja hecha la puntada metálica.

Creemos que el citado aparato se extenderá muy pronto por escritorios y oficinas.

Navio rompe-hielos.

El Gobierno ruso ha encomendado á los talleres de Armotrong, de Newcastle-of-Tyne, un poderoso navio rompe hielos que se ha de construir con arreglo á los planos é indicaciones del almirante Makaroff.

Está destinado á facilitar la navegación de invierno en el Báltico, y del mar de Kara durante el verano tendrá 101 metros de largo, 22 de ancho y 7'70 de puntal, con un aprovisionamiento de 3.000 toneladas de carbón; cuatro hélices, tres en popa y una en proa, con 10.000 caballos de fuerza en las máquinas.

La solidez de este enemigo de las masas polares será tal, que las atacará en lucha abierta sin temor de averías, y será un poderoso auxiliar para las expediciones al polo.

Calefacción eléctrica.

Mr. Alberto Leroy ha inventado un nuevo sistema de calefacción eléctrica para estufas, hornillas, cocinas, etc., cuyos ensayos han dado resultados más cómodos y positivos que todos los conocidos hasta el día, salvando los inconvenientes que ofrecían en la práctica.

El nuevo sistema consiste en adaptar pequeñas bocas eléctricas de *silicium grafi foide* sustraídas á la influencia atmosférica y que elevan la temperatura de 800 á 1.000 grados.

El hornillo incandescente queda visible y arreglable á voluntad, según el mayor ó menor número de alambres ó bocas eléctricas que se le intercalan.

Pueden adoptarse las corrientes á los hornillos contruidos para gas.

Toda la batería de cocina existente es utilizable, y por consiguiente no exige su manejo aprendizaje alguno; tan sólo saber aislar ó dar paso á las corrientes.

La duración de las bocas es casi indefinida, y su reemplazo tan fácil como los de una lámpara incandescente.

Y la ventaja más apreciable es la baratura.

La humanidad irá ganando en comodidad y limpieza con tan ventajosas aplicaciones.

Clichés de acero.

Para obtener un cliché de acero que sirva para acuñar piezas de bronce, plata ú oro, se emplea un molde en yeso que se ajusta ó encaja en un soporte de cauchout endurecido. El molde se coloca con el relieve hacia arriba en un baño que contenga un electrolito determinado, puesto en comunicación con el polo negativo. El bloque de acero que se va á grabar se une al positivo y se superpone al molde. El electrolito se va elevando en éste, gracias á la porosidad del yeso, y da paso á la corriente hasta los puntos de mayor relieve, donde se produce la disolución del hierro, que aumenta poco á poco hasta que la masa ó trozo de acero en la superficie de contacto presenta la forma de molde.

Hay que tomar bastantes precauciones para practicar con éxito la operación, por ejemplo: limpiar á menudo el bloque de acero y el molde, y ajustarlos después con toda exactitud al colocar uno sobre otro.

Por un procedimiento semejante al del grabado electro químico en talla dulce, se consigue reproducir el damasquinado y las incrustaciones. Grabada electrolíticamente la placa ú objeto de cobre, se coloca como cotado en un baño de dorado ó plateado, que rellena de oro ó de plata las cavidades del grabado, y haciendo desaparecer después la capa de barniz aislador, no queda más trabajo que el del pulimento.

Correo de Exposiciones.

EXPOSICIÓN DE INDUSTRIAS NACIONALES

Ya era tiempo de que se intentara algo práctico en beneficio de esta grande obra, que indudablemente ha caído en desgracia oficial. El esfuerzo de nuestros industriales, la voz de nuestro Director, los artículos de la prensa, los asíduos trabajos del activo Delegado Sr. Soler, la acción de tantos hombres que han procurado dar alientos á la mencionada Exposición, todo se ha estrellado contra la imperdonable indiferencia del Gobierno, que á pesar de su abrumadora situación y de sus múltiples cuidados, no escatimó medios para abrillantar la de Higiene, dando realce singular al Congreso recientemente celebrado. Bien es verdad que aquello habían de verlo los extranjerios, y en España es sabido que sólo nos cuidamos del efectismo exterior.

¿Qué le importa á nadie que nuestras industrias perezcan? ¿Quiénes son esos industriales? ¿Españoles? Pues ya saben que su destino es sufrir y su misión el sacrificio silencioso, que no á otra cosa debe aspirar todo hijo de este pequeño pueblo de tan grandes héroes.

Seducidos los industriales españoles por las mentidas ofertas de una protección invisible hasta hoy, al fracaso de la primera etapa sumaron el sacrificio que representa la reapertura. Los hombres que, como nuestro Director, alzaron su voz en tono de protesta por lo ocurrido á fines del año 96, sienten verdadero pesar al presenciar este nuevo fracaso. Su intención fué honrada; sus propósitos los mejores; pero no contaron con tanta indiferencia oficial, obligado factor de todos los desastres de la sufrida nación española.

Por fin, el Sr. Presidente de la Cámara de Comercio, acompañado de una Comisión de la Exposición de que se trata, ha entregado al Ministro de Fomento una elocuente y enérgica exposición, en la que se pide la protección ofrecida. En esa exposición se

hacen las siguientes proposiciones, que el ministro de referencia ha ofrecido patrocinar.

1.^a Que se invite especialmente á la prensa en día determinado á visitar las instalaciones todas, facilitándoles para que puedan en lo sucesivo visitarla y dar cuenta de cuanto en la Exposición ocurra, los pases necesarios.

2.^a Que se invite en días diversos al Fomento de las Artes, Círculo Industrial, Escuela de Artes y Oficios, Escuelas de la Infancia, Sociedad de Arquitectos, Centro Industrial del Obrero, Sociedad de Aparejadores y demás Centros y Corporaciones que por su carácter docente ó profesional puedan contribuir al fomento y propaganda de la Industria nacional.

3.^a Que un día á la semana se señale como de moda, y una banda militar amenice durante las horas de la tarde la visita á la Exposición en dichos días.

4.^a Autorizar á la Comisión ejecutiva para que facilite en días determinados la entrada libre á los operarios y dependientes de las fábricas y talleres de construcción, industrias de todo género y Comercio de Madrid.

5.^a Autorizar también á la Comisión ejecutiva para que disponga en el recinto de la Exposición las fiestas que estime oportuno, conciertos, rifas ó conferencias.

6.^a Si tales deseos de los expositores se cumplen en su afán de procurar por las necesidades de la patria, y dadas las críticas circunstancias en que ésta se halla, demostrarán que no sólo el lucro guía sus propósitos, y organizarán, previa la venia de la Comisión, una *kermess* ó tómbola de objetos y productos presentados, que cada cual en la medida de sus fuerzas cederán para dicho objeto, cuyo producto se aumentará con un tanto por ciento de las ventas de aquellos productos que no sean de fácil donativo, ingresando la cantidad que finalmente se recaude en la suscripción nacional voluntaria para sufragar los gastos de guerra.

Si este programa se cumple, aún podrá tener algún remedio el daño sufrido; si la indiferencia continúa, los expositores tendrán que retirarse, no solamente quebrantados en sus intereses, si que también convencidos de que en España es inútil el esfuerzo creador, mientras no haya Gobiernos capaces de proteger la riqueza del país, que bien lo necesita.

Por nuestra parte, ofrecemos asistir á la Exposición asiduamente, dedicándole el mayor espacio posible y la atención que desde un principio la venimos consagrando.

* * *

El sábado por la noche, y en el salón de sesiones del Círculo Industrial de esta corte, se reunieron gran número de representantes y expositores de los que han concurrido al palenque industrial del Palacio del Hipódromo.

La mesa dió cuenta de las gestiones que sus asociados le habían conferido para el logro de que aquel certamen fructifique, y tras de alguna discusión, se acordó que la Comisión que preside D. Federico Masrriera continúe en su labor, ya en las esferas oficiales, ya donde halle calor y apoyo para el propósito que se desea.

En el número próximo daremos cuenta detallada de la citada reunión, y de los medios que en nuestro sentir son necesarios para llevar á feliz término la idea que se persigue.

Sección III Comercial.

QUIEBRAS Y SUSPENSIONES DE PAGOS

APUNTES INTERESANTES

La interpretación que se viene dando al art. 872 correspondiente á los modificados en el Código de Comercio, relativos á las suspensiones de pagos, y á la

falta de publicación de la ley especial á que debe sujetarse la tramitación en los expresados expedientes, está originando en la práctica los mismos abusos que se trató de evitar con dicha modificación.

Dice textualmente el art. 872: «El comerciante que pretenda se le declare en estado de suspensión de pagos, deberá acompañar á su instancia el balance de su activo y pasivo y la proposición de la espera que solicite de sus acreedores, que no podrá exceder de tres años. Si bajo cualquiera forma se pretendiese quita ó rebaja en los créditos, se negará el Juez á tramitar la solicitud de suspensión de pagos.»

Para falsear las terminantes prescripciones contenidas en el transcripto artículo, simulando á la vez acatar sus disposiciones, la mayor parte de los comerciantes que solicitan la declaración de suspensión de pagos acompañan á su instancia un balance de su activo y pasivo plagado de inexactitudes, en el cual aparece siempre que el activo supera al pasivo, cuya circunstancia es suficiente para conseguir su propósito de que el Juzgado les declare en estado de suspensión de pagos. En la misma solicitud, ó en la proposición de convenio, se consigna ú ofrece el pago de la totalidad de los créditos en distintos plazos dentro de tres años, á partir desde la fecha en que sea firme el convenio, con lo cual entienden dejar cumplimentadas las disposiciones de la ley; y procurando luego que no se celebre la Junta en la fecha en que ha sido convocada, ó bien que por algún acreedor, de acuerdo con el suspenso, impugne el convenio, se da lugar á que el plazo de tres años fijado como máximo por la ley se haga indefinido é ilusorio.

Resulta, pues, de urgente necesidad, que se precise de modo concreto que la apreciación del valor del activo por parte del deudor sea mediante juramento, ó cuando menos fijado con exactitud y bajo alguna pena en caso de justificarse por algún acreedor que se ha incurrido en exageración manifiesta al determinar su importe; disponiendo que en las mercaderías debe fijarse el valor de factura; en el ajuar y mobiliario el de su coste, según recibos ó según aparezca en los libros, deduciendo su deprecio el uso; y en los créditos, detallando únicamente los realizables y por las sumas que aparezcan en los libros; acordándose, además, que los expresados libros los tendrá en su poder el suspenso á disposición del Juzgado para que puedan ser comprobados sus asientos por peritos mercantiles, á instancia, presencia y de cuenta de cualquier acreedor, si así lo solicitare antes de la celebración de la Junta.

Por lo que respecta á la espera, no es menos indispensable se concrete que el plazo de tres años sólo puede partir desde la fecha de la solicitud del suspenso, ó de la en que el Juzgado acceda á la declaración de suspensión de pagos, pues sólo así se evitará la prórroga indefinida del referido plazo.

Finalmente, es de absoluta necesidad la prevención de que en los expedientes de suspensión de pagos, una vez señalada la fecha para la celebración de Junta, no pueda ésta suspenderse ni prorrogarse bajo ningún pretexto.

En el caso de que por los acreedores ó por el deudor se intentare formular incidentes previos ó de otra naturaleza, incluso el de nulidad de actuaciones que pudieran interrumpir la celebración de Junta en la fecha previamente señalada por el Juez, deberán aquéllos sustanciarse en pieza separada; pues debe tenerse en cuenta que la declaración de suspensión de pagos crea una excepcional situación de derecho en extremo favorable al deudor, ya que le faculta para realizar cobros y le impide efectuar pago alguno de sus deudas, y que por lo mismo no puede tener más alcance ni duración que el perentorio plazo para la convocatoria y celebración de la Junta.

Llamamos la atención de las Cámaras de Comercio, de los Sres. Abogados mercantilistas, de los señores Jueces y del Comercio en general sobre las indicaciones apuntadas, para que vean de evitar el que los comerciantes de mala fe que suspenden pagos se burlen de la ley escrita valiéndose de medios que deben reprobarse.

BARCELONA.—Torres y Grau.

Siguiendo los trámites del expediente de dicha Compañía marítima, según balance que al efecto ha presentado, el activo asciende á 90.376'71 pesetas, y el pasivo á 75.686'66.

Comparando ambos términos, resulta un *superávit* de 14.718'05 pesetas.

La proposición de convenio consiste en solicitar de los acreedores una espera de dos años y medio, abonando íntegramente los créditos.

De la liquidación del activo y pasivo se encargará una comisión, compuesta de tres acreedores, los cuales procederán al reparto, según el art. 913 del Código de Comercio.

Dios lo haga.

BARCELONA.—J. y C. Achón.

Por el Juzgado de primera instancia del distrito del Parque de aquella ciudad, se hace saber que se ha fijado á los acreedores de dicha Sociedad, quebrada, el término de 30 días para la presentación á los Síndicos de la misma de los títulos justificativos de los créditos.

La Junta general de acreedores se ha convocado para el 11 de Junio á las cuatro de la tarde.

CORUÑA.—Maristany, Hermanos.

Como resultado de juicio universal de quiebra, la Comisión liquidadora anuncia la venta de varias embarcaciones menores varadas en la playa de Pasajes, pertenecientes á la citada casa.

SANTA FÉ (Buenos Aires).—Crespo, Hermanos.

Dichos comerciantes se han presentado en suspensión de pagos. Su pasivo asciende á millón y medio de pesos y su activo á tres millones, representado éste en gran parte en tierras, cuyo valor se calcula diez veces superior al real. La mayoría de los acreedores son italianos, á causa de que afluan á la Caja de dicha Sociedad los ahorros de la colonia de Italia.

Por lo visto, los pobres acreedores van á salir mal librados de este fracaso.

BARCELONA.—Jaime Esteve Nadal.

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de aquella plaza, se hace saber á los acreedores de dicho quebrado haberse dictado un auto cuya parte necesaria es como sigue:

«Considerando que procede deferirse á la aprobación del convenio celebrado entre el quebrado D. Jaime Esteve y sus acreedores, ya que han sido llenados los requisitos que para ello exige la ley de procedimientos vigente, en relación con el Código de Comercio antiguo y moderno;

Se aprueba el convenio celebrado entre el quebrado D. Jaime Esteve y Nadal y sus acreedores, en el acto de la Junta que tuvo lugar en 24 de Marzo último, cuyo convenio se declara obligatorio para el fallido y para todos los acreedores de éste.»

SORIA.—Azpeitia y Compañía.

Han sido convocados por el Juzgado á Junta general los acreedores de la citada Compañía mercantil, declarada en juicio universal de quiebra.

¡Que Dios les tenga de su mano!

BARCELONA.—Eduardo Chalaux.

La situación de dicha entidad mercantil, de cuyo estado venimos dando cuenta, se refleja por el balance que sigue:

El activo asciende á 174.222'81 pesetas, y el pasivo á 162'036'40, quedando un capital líquido de 12.186'41.

En la proposición de convenio que el suspenso formula, propone pagar íntegramente á sus acreedores, en tres años, en esta forma:

Durante el primer año, el 10 por 100; durante el segundo, el 30, y el tercero restante, el 60 por 100.

Nos parece muy notable la desproporción entre el primer plazo y el tercero.

BARCELONA.—Cipriano Vilella y Jover.

Según balance al efecto presentado por este suspenso, el activo asciende á pesetas 27.927'50 y el pasivo á 27.218'22.

La proposición de convenio formulada consiste en pagar el total de los créditos en tres años: una tercera parte el 30 de Enero de 1899, otra en 28 de Enero de 1900, y el resto en 28 de Enero de 1901.

¡Dos siglos para pagar!

Si paga.

BARCELONA.—José María Tafanel.

La situación de dicho comerciante se refleja por el balance que sigue:

El pasivo asciende á 30.120'42 pesetas, y el activo á 16.300, resultando un saldo en contra de 13.820'42.

Bonito negocio para los acreedores.

BARCELONA.—Andreu y Compañía.

Estos almacenistas en maderas se han presentado en suspensión de pagos ante el Juzgado del Parque, suspensión que ha sido ya decretada.

El activo de esta casa se eleva á unas 500 y tantas mil pesetas, y un pasivo de 400 y tantas mil.

BARCELONA.—Clemente Tarrés y Farrés.

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de Atarazanas, ha sido declarado dicho comerciante en estado legal de suspensión de pagos. El expediente se tramita por la escribanía del Sr. Marín.

Facilitaremos á nuestros abonados antecedentes de este fracaso.

BARCELONA.—Cecilio Oriol Nieto.

En méritos de los autos del juicio universal de quiebra, por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de Barcelona, se sacan á pública subasta, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 de su valoración, varios bienes propiedad del fallido indicado.

El remate se celebrará el 27 de Mayo actual, á las doce de la mañana, en el local del mencionado Juzgado.

BARCELONA.—Obrador é hijo.

Estos fabricantes de mantelería, que se hallaban en suspensión de pagos, han sido declarados en quiebra á petición de parte con fecha del 22 de Abril anterior, y nombrado comisario de la misma D. Antonio Ros Cano, y depositario D. Ignacio Pujadas.

BARCELONA.—Clemente Torras.

Este comerciante en pesca salada fué declarado en quiebra el 21 de Abril próximo pasado.

El activo se desconoce, suponiéndose que será nulo, y el pasivo se eleva á más de 40.000 pesetas.

Ha sido nombrado comisario D. Antonio Ros Cano, y depositario D. José Masdeu.

Negocio redondo.

VALENCIA.—Carlos Bedera.

Este suspenso, que detalla un activo demasiado discutible, ha presentado á sus acreedores las siguientes proposiciones de convenio:

1.^a Se abonarán íntegros los créditos que debidamente se justifiquen contra D. Carlos Bedera Ardid.

2.^a Los acreedores concederán un plazo de tres años, contados desde la fecha en que sea aprobado el convenio, y

3.^a A los dos años vencidos se abonará el 50 por 100 de los respectivos créditos, y al tercer año lo restante.

Y el que no pueda esperar que se fastidie.

Constitución, modificación y disolución de Sociedades**Geli y Florido.—BARCELONA.**

Se ha constituido bajo tal denominación una Sociedad colectiva, cuyo objeto será la fabricación, compra y venta de artículos de cuero.

Forman la Sociedad los Sres. D. Luis Geli Ferrer y don Juan Florido Campos.

La duración del contrato será por cuatro años.

Ambos socios tendrán á su cargo la gerencia y uso de la firma social.

El capital constará de 6.110 pesetas.

Escritura ante el notario D. Miguel González.

No nos parece suficiente el capital, pero, bien administrado, puede sostener sin apuros una modesta casa.

Juan Lligé y Compañía, Sucesores de Baldomero Casas.—BARCELONA.

Han sido modificadas por mutuo acuerdo entre los socios las cláusulas del contrato escriturario de dicha Compañía mercantil, constituida en 19 de Marzo de 1896, con objeto de dedicarse á la fabricación de medio cristal, en el sentido de haber dejado de formar parte de la misma D. José Foncuberta Bach, D.^a María Casas Vila y D.^a Filomena Vallés, quedando como únicos socios D. Juan Lligé y D.^a Dolores Casas.

La gerencia y uso de la firma social estarán á cargo del Sr. Lligé.

La Sociedad tendrá el carácter de colectiva, se dedicará á la misma fabricación de medio cristal, y girará en adelante bajo la razón social indicada.

Escritura en 26 de Febrero de 1898.

Ignoramos los motivos que han tenido para retirarse estos tres socios de una vez.

Procuraremos saberlo.

Francisco Vila y Compañía.—BARCELONA.

Sociedad colectiva con objeto de dedicarse á la fabricación de bñovos y flecos. Forman la Sociedad los señores D. Francisco Vila Sirasols y D. Juan Anglada Plá.

La duración del contrato será de cinco años.

La gerencia y uso de la firma social correrán á cargo de ambos socios. El capital social constará de 33.273'37 pesetas.

Creemos que para esta clase de negocios es bastante capital, y desde luego se puede prever un buen resultado.

Emilio P. Lozano.—MADRID.

Con motivo del fallecimiento de D. Rafael Lozano, acaecido en Béjar, el 28 de Febrero último quedó disuelta la Sociedad «R. Lozano y Sobrino», encargándose de la liquidación de los asuntos pendientes y de la continuación del negocio de paños y novedades, con domicilio en la plaza Mayor, 20, el indicado socio gerente que era de la misma.

Comunica á la vez el señor P. Lozano haber conferido poderes generales al antiguo dependiente de la casa don Juan Rodríguez García.

La Nacional.—BARCELONA.

Primera Compañía española de seguros de accidentes personales y del trabajo, fundada en 1898 por escritura ante el Notario D. Miguel Martí Bella.

Forman el Consejo de Administración: Presidente, don Carlos Muntadas Muntadas, propietario; Vicepresidente, D. Arturo Galcerán Granés, doctor en Medicina; Vocales: D. Ruperto E. San José, catedrático; D. José Escuder Muntadas, del comercio; D. José Isuar Serveto, del comercio; D. Salvador Font Majó, fabricante y propietario; Directores: D. Carmelo Navasal Iturralde, catedrático; don Antonio Suñer Biosca, profesor mercantil, y D. Jorge Jubany Casals, gerente, del comercio y propietario.

Nos parece magnífica la idea, y deseamos que en la práctica obtenga felices resultados.

Ruperto de Arce y Hermano.—TOLEDO y TORRIJOS.

En atenta circular nos participan los Sres. D. Ruperto y D. Juan de Arce que, de común acuerdo y en perfecta armonía, han cancelado ante el notario de Torrijos, D. Faustino Cebeira y Sánchez, la escritura referente á la razón social que encabeza, quedando en posesión de la casa de Toledo el primero y de la de Torrijos el segundo, haciéndose cargo cada uno de ellos de los asuntos y liquidación de sus casas respectivas.

Victoriano Gullón y Hermano.—QUINTANAR DE LA ORDEN.

Los Sres. D. Victoriano Gullón y Cabo y D. Cayetano Muñoz y Magán, nos participan en atenta circular haber constituido Sociedad mercantil regular colectiva, por escritura pública otorgada ante el notario D. Antonio Mérida García en 21 de Abril, quedando extinguida la razón social «Victoriano Gullón y Cabo», de cuyos asuntos, activo y pasivo, se hacen cargo, dejando revocados los poderes que el primero de dichos señores tenía otorgados á favor de D. Ascensión Santiago y Castrillo y D. Cayetano Muñoz Magán.

La nueva Sociedad cuenta con suficiente capital para hacer frente á su negocio, y tiene sucursal en Toledo, Barrio-Rey, 7.

El uso de la firma correrá, indistintamente, á cargo de los señores D. Victoriano Gullón y Cabo y D. Cayetano Muñoz y Magán.

Gómez, Fernández y Fontecha.—ALBACETE.

Por escritura pública otorgada en primero de Abril ante el Notario D. Miguel García López, se han constituido en Sociedad mercantil en comandita los Sres. D. Diego Gómez Alfaro, D. Jacinto Fernández Nieto y D. Francisco Fontecha Nieto.

Será objeto de esta Sociedad, que cuenta con capital y aptitudes suficientes para desarrollar en gran escala sus asuntos, la industria harinera, á cuyo efecto han montado una magnífica fábrica, con todos los adelantos modernos, que produce diariamente 20.000 kilogramos de harina, siendo la primera en su clase en toda la Mancha.

Dicha fábrica, titulada *La Manchega*, ofrece sus productos, de excelente calidad todos, á precios ventajosos, por cuya circunstancia la recomendamos.

El uso de la firma social está á cargo del socio D. Francisco Fontecha Nieto.

Creemos que prosperará esta casa. Así lo deseamos.

Martín y Mier.—CHICLANA (Cádiz).

Según atenta circular que nos remiten dichos señores, con fecha 1.^o de Mayo actual han otorgado escritura pública ante el Notario de aquella localidad D. Alejandro Calderón de la Barca, en el sentido de entrar á formar parte en calidad de socio comanditario en la extinguida razón social «Ricardo Martín é Hijo», D. Miguel de Mier y del Río.

La nueva Sociedad continuará los negocios de la extin-

guida citada, ó sea la elaboración y exportación de vinos en grande escala.

Serán gestores, con el uso de la firma, los Sres. D. Ricardo Martín y D. Joaquín de Mier.

Creemos muy acertada esta modificación, y deseamos á la nueva casa prosperidades.

REGLAMENTO

PARA LA

IMPOSICIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE EL ALCOHOL

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1.^o Los alcoholes, aguardientes y licores que se importen del extranjero ó de las provincias y posesiones españolas de Ultramar, y los que se elaboren en la Península é islas adyacentes, se hallan sujetos al impuesto especial sobre el alcohol, con arreglo á las disposiciones del art. 10 de la ley de 30 de Junio de 1892, del 46 de la de 5 de Agosto de 1893, del 51 y 52 de la de 30 de Junio de 1895, del 4.^o de la de 30 de Agosto de 1896 y del 5.^o de la de 10 de Junio de 1897.

Art. 2.^o El citado impuesto no podrá ser objeto de recargos provinciales ni municipales. La circulación y estancia de los alcoholes, aguardientes y licores estará sujeta á las disposiciones del Real decreto de 23 de Marzo de 1893 y demás posteriores relativas á las zonas fiscales.

Art. 3.^o El impuesto sobre los alcoholes y aguardientes que se elaboren en la Península é islas adyacentes con los productos de la uva y sus residuos se pagará por medio de patentes de elaboración, con arreglo á la tarifa siguiente:

1. Alambiques simples calentados á fuego desnudo, por cada 100 litros de capacidad total de la caldera, pesetas.....	18
2. Alambiques perfeccionados con calentavinos, por cada 100 litros de capacidad total de la caldera, tengan ó no tubos de retrogradación, pesetas.....	25
3. Aparatos de cualquier sistema de destilación intermitente con columna, por cada 100 litros del 85 por 100 de la capacidad total de la caldera ó calderas y de la columna, pesetas.....	65
4. Aparatos de cualquier sistema ó autor, de destilación continua, por cada 100 litros de capacidad del 85 por 100 de la columna ó columnas, pesetas.....	125
5. Aparatos en los cuales se destila y se rectifica en una operación, por cada 100 litros de capacidad del 85 por 100 de las columnas, pesetas..	135

Si utilizan exclusivamente los residuos de la uva y no el vino, pagarán el 20 por 100 de las cuotas señaladas.

Se entiende por alambiques simples los que, siendo de marcha intermitente, carecen de columnas, calentavinos, condensador y tubos de retrogradación.

Se entenderá que son aparatos de destilación intermitentes todos los que, cualquiera que sea su sistema ó autor, sufren paralizaciones periódicas, bien para cargar ó introducir nuevas cantidades de materia para la destilación, bien para vaciar la caldera inferior, dando salida á los líquidos agotados del alcohol que contenían y disminuyendo la temperatura de los líquidos contenidos en los demás vasos superiores.

Todas las cuotas expresadas se devengarán íntegras, sea cualquiera el tiempo que funcionen los aparatos, pero se pagarán por trimestres.

CAPÍTULO II

IMPORTACIÓN

Art. 4.^o Los alcoholes, aguardientes y cuantos productos industriales tengan por base el alcohol, que se importen del extranjero ó de las provincias y posesiones españolas de Ultramar, pagarán 37'50 pesetas por hectolitro de líquido, sea cualquiera su graduación.

El vino y las bebidas alcohólicas de iguales procedencias que midan más de 15^o centesimales, pagarán

el impuesto á razón de 0'375 pesetas por cada grado en hectolitro que exceda de aquel límite.

El impuesto se exigirá cuando los líquidos salgan de las Aduanas ó de sus almacenes.

Podrán establecerse depósitos comerciales para la reexportación de los líquidos sujetos al impuesto, sin pago de derechos, con arreglo á las Ordenanzas de la renta de Aduanas, en todas las poblaciones en que existan las Aduanas y Registros de los puertos francos de las islas Canarias habilitados para su importación.

Art. 5.º Están habilitadas para la importación de dichos líquidos las Aduanas siguientes:

Alicante, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Coruña, Gijón, Grao de Valencia, Irún, Málaga, Palma de Mallorca, Pasages, Port-Bou, Santander, Sevilla, Tarragona, Valencia de Alcántara y Vigo.

Art. 6.º Las demás Aduanas de primera y segunda clase quedan habilitadas para el adeudo exclusivamente de los aguardientes y licores que traigan los viajeros en cantidad que no exceda de cinco litros por persona adulta, y de los que formen parte de las provisiones de los buques, hasta el límite del consumo calculado para diez días, á razón de 25 centilitros por persona.

En las islas Canarias quedan habilitados para la importación de alcoholes, los Registros de los puertos francos de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas y Santa Cruz de La Palma.

El impuesto se cobrará en la misma forma que en la Península, por los Interventores de los mencionados Registros, y las cantidades que se recauden ingresarán directa ó íntegramente en el Tesoro público.

Los demás Registros no expresados podrán despachar sólo las pequeñas cantidades que traigan los viajeros y formen parte de las provisiones de los buques, en la proporción establecida en el párrafo primero de este artículo.

Art. 7.º Las cantidades que se liquiden por dicho impuesto se contraerán por las Aduanas y Registros en libros especiales, y figurarán independientes de los derechos arancelarios en todos los documentos estadísticos y de contabilidad.

Art. 8.º El ingreso en las arcas públicas se verificará en la forma siguiente:

En el recibí de la Caja, que debe constar en las declaraciones, se expresará el importe del impuesto sobre alcoholes, con separación de la parte correspondiente á los derechos de Aduanas.

En el resguardo que debe expedir la Caja, se hará la misma separación.

Las Intervenciones de las Aduanas expedirán diariamente talones de cargo, para formalizar el ingreso del impuesto sobre alcoholes, independientes de los que expidan para los valores de la renta de Aduanas.

Art. 9.º Las mieles y melazas que se importen, sea cualquiera su procedencia, se analizarán en las Aduanas para determinar si contienen alcohol agregado, y en este caso, toda la cantidad de dicho líquido agregado pagará el impuesto, sin perjuicio de que satisfaga también el alcohol que de las melazas se obtenga, si se destinan á la destilación.

Si los interesados no se conformasen con el resultado de dicho análisis ó con las liquidaciones de los derechos, podrán reclamar en la forma establecida en las Ordenanzas de Aduanas.

Art. 10. Al acto del reconocimiento de los alcoholes asistirá un perito, debiendo consignar á continuación del aforo el resultado de su examen; y en el caso de contener los líquidos alcohólicos sustancias nocivas á la salud, serán inutilizados para el consumo personal ó reexportados.

Los peritos, legalmente autorizados, se ajustarán para el reconocimiento é inutilización, si procede, de dichos líquidos, á los procedimientos establecidos por Real orden de 10 de Noviembre de 1887, y percibirán los derechos que en la misma se fijan, excepto si los peritos son funcionarios públicos, en cuyo caso se exigirán los derechos é ingresarán en las Cajas públicas como pertenecientes al Tesoro.

No se considerará impuro el alcohol que, exami-

nado por medio del diafanómetro, descubra reacción amilica menor de tres milésimas.

Art. 11. Cuando los alcoholes se califiquen de impuros y deban ser inutilizados ó reexportados, los importadores, notificados previamente, manifestarán, dentro del plazo de veinticuatro horas si consienten la inutilización ó optan por la reexportación en el término de quince días.

En el primer caso, el Administrador dispondrá que el perito proceda á la inutilización en su presencia y la del interesado, ó persona en quien delegue al efecto, permitiendo después la salida del artículo inutilizado.

Los gastos de la operación serán de cuenta del importador.

Art. 12. Si los interesados no se conformasen con el dictamen pericial é inutilización ó reexportación del líquido declarado impuro ó nocivo, quedará depositado donde el Administrador disponga, y se remitirán la protesta y una muestra sellada y lacrada al Ministerio de Hacienda por conducto de la Dirección general de Aduanas, para el análisis en el Laboratorio Químico Central.

La resolución del Ministerio será definitiva; y si no es favorable al interesado, tendrá que optar entre la inutilización ó la exportación del líquido en el término de quince días, contados desde la notificación del fallo.

CAPÍTULO III

FABRICACIÓN DE ALCOHOLES Y AGUARDIENTES DE VINO

Art. 13. Pagarán el impuesto por medio de patente, en la forma establecida en el art. 3.º, los que en la Península é islas Baleares y Canarias destilen mosto, vino ó residuos de la uva y de la vinificación en aparatos propios ó ajenos, fijos ó portátiles, ya sean cosecheros de dicho fruto, ya adquieran las referidas materias, aunque realicen la destilación por cuenta de terceras personas.

Art. 14. Los destiladores deberán presentar á los Administradores de Hacienda de las respectivas provincias, con diez días de anticipación á la fecha en que se propongan empezar la destilación, declaraciones juradas cuadruplicadas, modelo núm. 1, expresando las circunstancias siguientes:

- A. Nombre, apellidos y domicilio del declarante.
- B. Sitio en que se halle establecida la fábrica (ó que se propone fabricar con aparatos portátiles).
- C. Clase de los aparatos, ajustándose á la nomenclatura consignada en este Reglamento, y á continuación el sistema, si le conoce ó le tiene determinado, y el nombre del constructor.
- D. Capacidad total del aparato, distinguiendo si se refiere á la caldera ó calderas, ó á la columna ó columnas.
- E. Materias que se proponga destilar, consignando, en el caso de ser varias, cuál sea la alternativa que vaya á emplear en la destilación de las mismas.
- F. Número de días en que se proponga trabajar, y si fabricará continuamente ó durante un número determinado de horas durante cada día.
- G. Cantidad, calidad y grado de los productos de la destilación y su destino (encabezamiento de vinos, venta de los aguardientes, su rectificación, fabricación de aguardientes aromatizados ó licores, etc.)
- H. Nombre y apellido y domicilio del propietario de los aparatos, si éstos no son del declarante.
- I. Nombre, apellidos y domicilio del propietario del local en que se halle establecida la fábrica, si no es del declarante. (En el caso de ser los aparatos ó el local propios del declarante, sustituirá á las circunstancias indicadas la expresión siguiente: «De mi propiedad».)

Quando los aparatos ó el local no sean propios de los declarantes, deberán firmar la declaración los propietarios de unos ú otro, consignando antes de la firma la expresión siguiente: «El aparato ó aparatos, ó el local designado en esta declaración, es de mi propiedad».

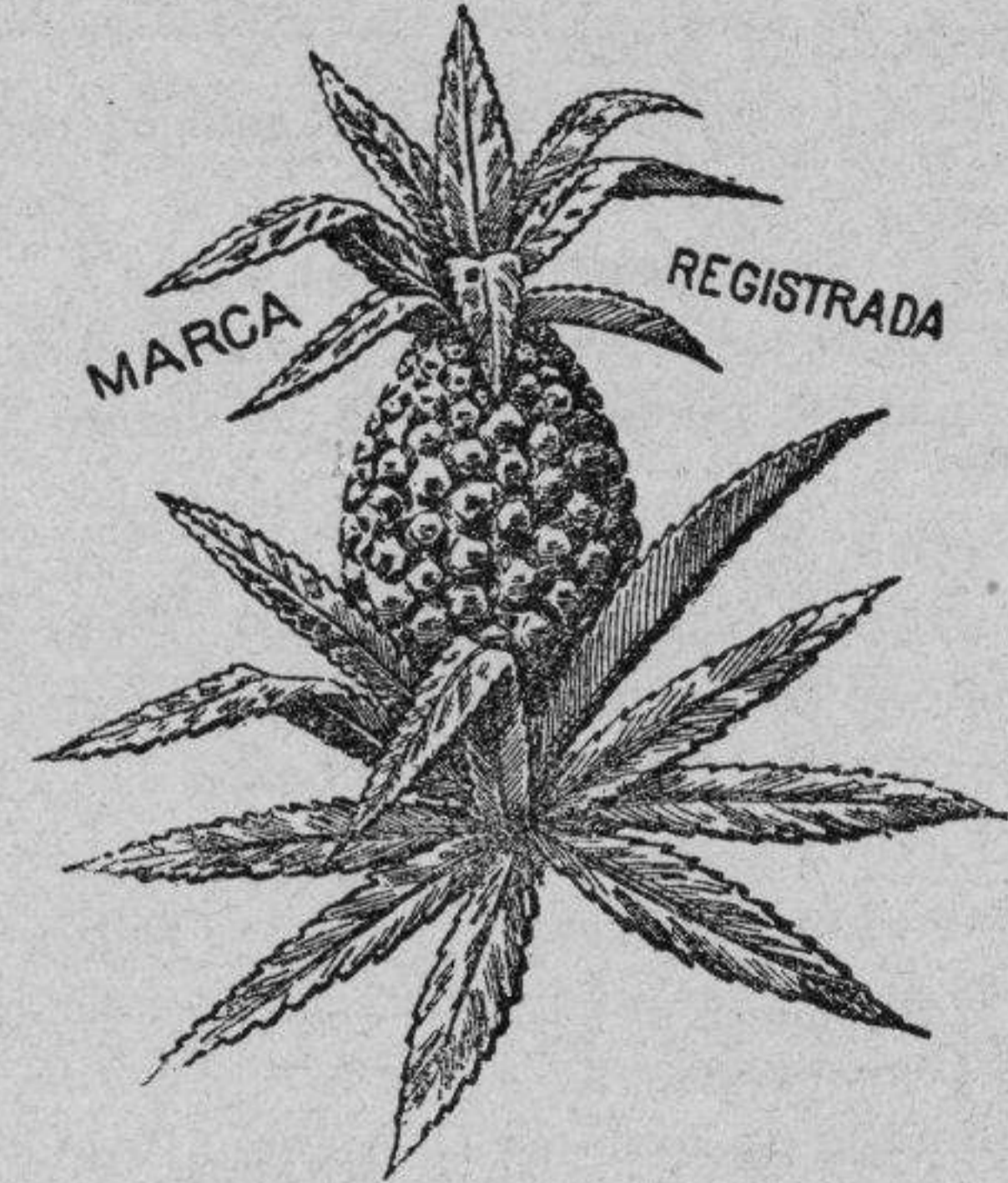
El declarante se obligará á permitir la entrada en el local á los Agentes del fisco á cualquiera hora del

día ó de la noche, y á consentir las comprobaciones que juzguen necesarias, así como á facilitarles los datos que reclamen.

(Concluirá).

MARCAS DE FABRICA

Para su aprobación en el Ministerio de Fomento, ha sido presentada por nuestro conducto en dicho departamento ministerial, la bonita marca que va á continuación.



Servirá para distinguir libritos de papel, y pertenece á D. Domingo Fábregas, antiguo y acreditado fabricante de corbatas, cuellos, puños y papel de fumar.

El Sr. Fábregas se halla desde hace muchísimo tiempo establecido en Barcelona, y tiene su establecimiento en la calle de Barbará, núm. 16.

En dicha población, así como en toda España y gran parte de América, cuenta con numerosa clientela, y disfruta del crédito y buen concepto, que por su moralidad y amor al trabajo merece.

También han sido presentadas por nosotros en igual Ministerio y con el propio objeto, las cuatro preciosas marcas que siguen:



Servirán para distinguir vinos de la antiquísima casa de Barcelona, Carlos Francisco Rosés y Compañía, antiguos navieros y acreditadísimos exportadores para varios puntos de América.

Esta casa, domiciliada en la mencionada población en el Paseo de la Aduana núm. 19, goza de una reputación sin tacha y de crédito ilimitado por su seriedad y corrección en todos sus asuntos, así como de envidiable cliente la, que deseamos ver aumentada.

Mercados.

VALENCIA

Arroces.		Pesetas.
En cáscara. (Monqueli). Los 100 kilos.		33'00
Id. 00..... Saco de 100 kilos.		47'00
Id. 0..... Id.		48'75
Cilindrado. 1..... Id.		48'50
Id. 2..... Id.		49'25
Id. 3..... Id.		50'00
Id. 4..... Id.		50'75
Id. 5..... Id.		51'50
Id. 6..... Id.		52'25
Id. 7..... Id.		53'00
Id. 8 2.ª..... Id.		53'75
Id. 9 1.ª..... Id.		54'50
Medianos } De muela ... La barchilla.		3'50
ó arroz } Cepillados... Id.		4'50
partido.)		
Harina de arroz, de 1.ª. Los 100 kilos.		35'00
Mercado en alza: las clases de Monqueli y Bomba.		
Varios granos.		
Lentejas.....	La arroba.	6'50
Cañamones..	Del país.....	Doble decálitro. 3'75
	Extranjeros..	Id. 4'00
Paniza gorda.....	La barchilla.	3'50
Idem mediana.....	Id.	3'50
Idem menuda.....	Id.	3'75
Alazor.....	Doble decálitro.	4'50
Altramuces sicilianos.....	Id.	4'50
Idem gordos.....	Id.	3'00
Idem pequeños.....	Id.	3'75
Alpiste.....	Los 100 kilogs.	26'00
Alubias pinet.....	Id.	48'00
Idem careta.....	La barchilla.	6'00
Idem coco rosa.....	Los 100 kilogs.	45'00
Ibrailas.....	Id.	42'00

Aguardientes y espíritus.

Espíritu de vino que, sin ser refinado, tiene 94 ó 95 grados. Cántaro de 10'77 litros.....	de 88 grados.	11'25 á 11'50
Idem id., clase corriente, id. de 88 id.		0'11
Idem, de orujo, id. de 88 id.		9 á 9'25
Aguardientes secos de todas graduaciones, id.....	de 67 id.	8
Negocio con poca existencia.		

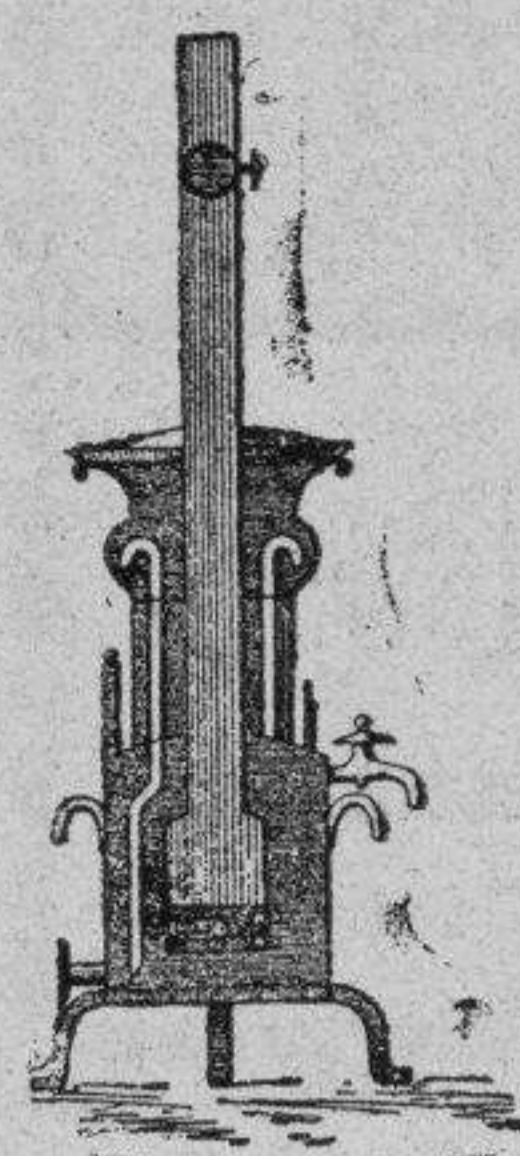
Alubias.

De careta.....	La barchilla.	6'50
Coco rosa.....	Los 100 kilos.	45'00
De Pinet, clase nueva.	Id.	48'00

SEVILLA

Cereales (sin derechos de consumos).		Reales.
Afrehos: rebasa.....	Quintal.	25 á 26
» fino.....	Id.	24 á 25
» basto.....	Id.	23 á 24
Alpiste.....	Fanega.	37 á 39
Altramuces.....	Id.	34 á 36
Arbejones.....	Id.	36 á 37
Avena negra.....	Id.	21 á 22
» rubia.....	Id.	18 á 19
Cañamones.....	Id.	62 á 65
Carillas.....	Id.	41 á 43
Cebada del país.....	Id.	20 á 21
» extremeña.....	Id.	19 á 20
Centeno.....	Id.	44 á 45
España.....	Id.	14 á 15
Garbanzos gordos.....	Id.	130 á 170
» regulares.....	Id.	105 á 120
» medianos.....	Id.	84 á 96
Guijas.....	Id.	42 á 44
Habaz tarragonas.....	Id.	40 á 42
» mazaganas.....	Id.	36 á 37
» chicas.....	Id.	36 á 37
Harina primera.....	Arroba.	21 á 22
» segunda.....	Id.	20 á 21
» tercera.....	Id.	15 á 16
Maíz.....	Fanega.	42 á 44
Mijo.....	Id.	64 á 67
Panizo.....	Id.	41 á 42
Sémolas.....	Arroba.	19 á 20
Trigos barbilla.....	Fanega.	53 á 55
» blanquillo.....	Id.	62 á 64
» cerrados.....	Id.	63 á 65
» mezcillitas.....	Id.	60 á 63
» pintones.....	Id.	62 á 64
» tremés.....	Id.	56 á 58
Yeros.....	Id.	40 á 41
Zaina.....	Id.	26 á 28

El mercado continúa paralizado, á causa de las presentes circunstancias que no permiten hacer nada más que lo preciso. El campo, aunque bueno, siente la falta de agua que tan escasa ha sido este año.



ESCALDADORA N.º 2.

CONSTRUCTOR

CANUTO SORIANO MARTÍNEZ

GRAN TALLER

DE CALDERERÍA Y HIERRO

DE CANUTO SORIANO MARTÍNEZ Y HERMANOS

CASA FUNDADA EN 1890 TOMELLOSO

Este constructor, que no ha omitido sacrificio alguno para superar las construcciones extranjeras, ha logrado, merced á sus esfuerzos y laboriosidad, la más perfecta construcción hasta hoy conocida en toda clase de aparatos para la fabricación de alcoholes.

Destrozadores y Rectificadores especiales.

RAFAEL MELLADO

COMISIONISTA EN GRANOS Y FRUTOS DEL PAÍS QUINTANAR DE LA ORDEN (TOLEDO)

MAZARRÓN Y MADRID

VINOS Y ALCOHOLES VALDEPEÑAS CIUDAD REAL

EL IMPORTANTE Y ACREDITADO ESTABLECIMIENTO DE HORTICULTURA Y SEMILLAS DE

LORENZO RACAUD

Montemolín y Paseo de Torrero.—ZARAGOZA

remittirá gratis sus Catálogos general y de semillas á todos los que lo soliciten.

Exportación para todas las provincias de España y del extranjero. Confianza y esmero en sus envíos.

EL FOMENTO INDUSTRIAL Y MERCANTIL

MADRID: Barrionuevo, 13.

BARCELONA: Balmes, 9.

VALENCIA: Plaza de Pertusa, 7.

EL CENTRO MÁS IMPORTANTE DE ESPAÑA PARA INFORMES COMERCIALES DE TODAS LAS NACIONES

NOTICIAS DE INDUSTRIAS Y MERCADOS DE TODOS LOS PAISES

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y AGRICOLAS

Consultas de derecho.—Tramitación de expedientes para todos los Ministerios.—Negocios internacionales.—Traducción de idiomas.

Director: D. Agustín Ungría.

TARIFAS

INFORMES: ABONOS Á CUOTA FIJA: de 200 á 2.500 pesetas año.		Pesetas.	Pesetas.	
ESPAÑA.....	Carnet de 25 boletines, á 2 ptas.	50	AMÉRICA, AFRICA, ASIA Y OCEANÍA. { Carnet de 25 boletines, á 7 ptas. 475	
	» de 50 » á 4'75 »	87'50		» de 50 » á 6'50 » 325
	» de 100 ó 200 » á 4'50 »	150 ó 300		» de 100 » á 6 » 600
UNA PATENTE DE INVENCION.....		125	UNA MARCA DE FÁBRICA, DE COMERCIO Ó AGRÍCOLA..... 125	

Se formulan también expedientes para certificados de adición y Patentes y Marcas para Ultramar y naciones comprendidas en la Confederación Suiza.

PIDANSE ANTECEDENTES Y SE FACILITARAN

CORRESPONDENCIA EN ESPAÑOL, FRANCÉS, INGLÉS, ALEMÁN, ITALIANO Y PORTUGUÉS

PLANAS, ROJO Y COMPAÑÍA

Apartado núm. 14.— Calle de Tetuán, números 48 y 55.— Teléfono núm. 105.— San Juan de Puerto Rico.

Casa de comisiones y consignaciones.—Exportadores de azúcares y cafés para todos los mercados de la Península, Cuba y extranjeros. Giran sobre las principales capitales y pueblos de España.

DISPONIBLE

LA PERLA

FABRICA DE SORPRESAS

J. GONZÁLEZ RUANO

Admitirá representaciones de casas del país y extranjeras.

VALENCIA.—Calle de Valeriola.

CONSERVAS

ATÚN, SARDINAS Y ESCABECHES SARDINA Prensada

ROMUALDO HERRERA Y NORIEGA

AYAMONTE (Huelva).

EXPEDICIONES EN COMISIÓN

FABRICA DE ALMIDÓN

Marcas registradas..... { El Perro. La Española.

Molinos arroceros en Valencia y Manuel. Almacenes de cacahuet, alubias y otros granos.

Pídanse catálogos y muestras.

V. R. LLUCH y C.ª

VALENCIA Y MANUEL

GUANO COMPLETE BRISTER

AGENTE EXCLUSIVO EN ESPAÑA
VICENTE MORALES
 DESPACHO: LAURÍA, 10, VALENCIA
 ESPECIALIDAD EN GUANOS PARA NARANJOS

SIDRA CHAMPAGNE

L. VERETERA Y COMPAÑIA
 GIJON

LA PROTECCION

SOCIEDAD MUTUA DE SEGUROS Y DE CRÉDITO AGRÍCOLA

Fundada en el año 1889.—Domiciliada en Valencia.

SINIESTROS PAGADOS: PESETAS 118.458'08

ESTA SOCIEDAD PURAMENTE ESPAÑOLA, CONTRATA SEGUROS SOBRE LA VIDA Y CONTRA INCENDIOS

SEGUROS SOBRE LA VIDA

En este ramo emite Pólizas para adultos y para niños, de todas las combinaciones en general, y particularmente de vida entera, dotales, de pensión para la vejez é infantiles, dando á sus asegurados la facilidad de realizar el pago de las primas semanalmente.

Se aceptarán representantes conedores de ambos ramos de seguro para las capitales de provincias. Inútil ofrecerse sin dar buenas referencias.

SEGUROS CONTRA INCENDIOS

El sistema mutuo de esta Sociedad la hace altamente recomendable al público, pues no saliendo perjudicada por los siniestros que ocurren, claro es que sus asegurados de buena fe tienen la seguridad absoluta de que en nada se ha de rebajar ni dificultar el cobro de sus siniestros, que son pagados por reparto entre los asociados á la misma.

BARCELÓ Y COMPAÑIA
 TETUÁN, 43 Y 60.—APARTADO 15
 SAN JUAN DE PUERTO RICO

CONSIGNATARIOS É IMPORTADORES DE EFECTOS DE TODAS PROCEDENCIAS
 Ofrecen sus servicios para la realización de toda clase de artículos de consumo.

COMISIONISTAS EN GENERAL

DISPONIBLE

GRAN FÁBRICA DE TEJIDOS

MIGUEL CASADESÚS

Especialidad en cuties de hilo y algodón, arabias, mallorcas, terlizas, fajas, etc., etc.

FÁBRICA: Santa Ana, 16. IGUALADA
 ALMACENES: Junqueras, 9. BARCELONA

FÁBRICA DE CONSERVAS VEGETALES

DE EMILIO RÓDENAS

ESPECIALIDAD EN LOS TOMATES AL NATURAL PHELADOS

DE TAMAYO

Provincia de Albacete.

CASAS IBÁÑEZ

Expediciones á todas las provincias de España.

PEDRO FERNÁNDEZ

FABRICANTE DE TAPONES DE CORCHO

Exportación para el extranjero de toda clase de taponos.—Se fabrica todo lo que se relaciona con la industria corchera.

ESTEPONA (Málaga).

LA PROTECTORA

COMPAÑIA DE CONTRASEGUROS TERRESTRES Y MARITIMOS A PRIMA FIJA
 LEGALMENTE CONSTITUÍDA

PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE SUS ABONADOS ANTE LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS DE TODA CLASE Y NACIONALIDAD

Domicilio social y Dirección general de la Compañía,

BILBAO, calle del Correo, núm. 24.

Esta Compañía es la más económica y la que ofrece la garantía más eficaz en las condiciones de sus pólizas, por la intervención directa que concede en sus gestiones á los contrasegurados.

La Propiedad, la Industria, el Comercio, las Corporaciones municipales, han favorecido con sus contraseguros de incendios á La Protectora, durante el primer año de su fundación, por valor de muchos millones de pesetas.

Director: D. Francisco de Vega y de la Iglesia, Abogado en ejercicio.

EMILIO MORALES

Telegramas: Morales.

MANZANARES

Grandes bodegas para la elaboración y exportación de vinos blancos y tintos. Premiados con medallas de oro, plata y mención honorífica en cuantas Exposiciones han concurrido.

Destilería de alcoholes sistemas Savalls á la más alta graduación conocida. Exportación en comisión y por cuenta propia de los artículos del país: queso, azafrán, anís, cominos y cereales.

BANCA Y COMISIONES

EXPORTACIÓN A TODOS LOS PUNTOS DEL GLOBO

FÁBRICA DE MANTAS DE LANA

DE

MARTÍN BARCELÓ

CALLE DE VILA, 5

TELÉFONO 80 ↔ PALMA ↔ TELÉFONO 80

Especialidad en mantas para camas de lujo, bordadas en todos caprichos, viaje, caballería, ejército y marina, á la última perfección.

COMPRAS Y VENTAS DE LANAS EN RAMA

EXPEDICIONES A TODOS PUNTOS

DISPONIBLE

BARRETO Y COMPAÑIA

COMISIONES, CONSIGNACIONES

Y REPRESENTACIONES

HONGKONG (China).

LA LEGITIMIDAD Y LA HIDALGUÍA

REAL FABRICA DE CIGARRILLOS Y PAQUETES DE PICADURA DE TODAS CLASES

DE

PRUDENCIO RABELL

CON SUS MARCAS ANEXAS

LA HONRADEZ, EL NEGRO BUENO Y EL FÉNIX (SUSINIS)

Agraciado por Real orden de S. M. el Rey D. Alfonso XII con el uso de sus Reales Armas.

Estas son las marcas que mayor aceptación y consumo han alcanzado en España y en las Repúblicas del Norte y Sur de América, y las que en mayor cantidad se exportan á todas las naciones de Europa. Los productos de esta Fábrica son elaborados con hojas selectas, procedentes de las mejores vegas de **Vuelta Abajo**, escogidas escrupulosamente por persona perita en el ramo. Los cigarrillos son elaborados á máquina, tanto los *Elegantes* y *Panetelas*, como los corrientes, lo cual además de su reconocida calidad y buen gusto, garantiza el aseo y limpieza en su elaboración. Hay constantemente un surtido general, variado y fresco, de *Elegantes*, *Panetelas*, *Bouquet*, *Imperial*, *Especiales*, *Camelias*, *Medio Gigante* y *Gigantes*, en papel de algodón, trigo, hilo, arroz, pectoral, berro, pulpa y pasta de tabaco, orozuz y chorrito.

Dirección: Cable. Rabell.—Teléfono 1.016.—Correo apartado, 117.

Paseo de Tacón (Carlos III), 193.—HABANA.

ESTÁN DE VENTA EN TODAS LAS EXPENEDURIAS DE ESPAÑA